

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE GUADALAJARA DE BUGA**

**VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Santiago de Cali, noviembre 2022**

**CDVC-SOFP – 41**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE GUDALAJARA DE BUGA  
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

DORA POSSO

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.</b>	<b>9</b>
3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
<b>3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>11</b>
<b>3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería</b>	<b>12</b>
<b>3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>13</b>
3.4. GESTION FINANCIERA	13
<b>3.4.1. Estados contables</b>	<b>13</b>
<b>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</b>	<b>13</b>
<b>3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>14</b>
<b>4 ANEXOS</b>	<b>14</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>14</b>
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	14

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**HERNANDO VILLAQUIRAN TERAN**

Gerente Hospital Divino Niño E.S.E.

Señores

**JUNTA DIRECTIVA y  
CONCEJO MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga

Respetado Dr. Villaquirán, señores Junta Directiva y Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **hospital Divino Niño E.S.E.** de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron, atendiendo el principio de selectividad, los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

### CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con efectivo** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.1**.

### CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó cuentas por pagar sin fuente de financiación- déficit fiscal en la fuente de recursos propios por - \$1.465.723.970,

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal se generó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios. El saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden o son recursos no ejecutados, que se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia, permitiendo concluir que no se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencia**, dada la calificación de **1.6**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinó 2 hallazgos administrativos.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en Los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe rediseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El Hospital Divino Niño, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

##### **3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a dos hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las actividades propuestas se ejecutaron y se les hizo seguimientos, sin embargo, no resultaron suficientes para que, basado la identificación de riesgos y controles plasmados en el mapa de riesgos para el procedimiento de cierre fiscal, las inobservancias establecidas, (materialización de riesgo), se mitigue o vite.

#### **3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme

a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencia. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1**

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	7,50	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	6,00	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>2,00</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>7,20</b>	<b>ALTO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	

Elaboró: Equipo auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la insuficiencia de controles que apunten a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal.

#### Fuente de criterio y de criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

## Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Divino Niño, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$14.195.963.620 y comprometió gastos por \$15.661.687.590, generando un resultado fiscal negativo de \$1.465.723.970, producto del déficit en la fuente de recursos propios, como consecuencia de ejecutar obligaciones superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4).

**CUADRO 2**

Sujeto de control: Hospital Divino Niño - Guadalajara de Buga Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
<b>TOTALES</b>	14.142.135.098	53.828.522	0	14.195.963.620	14.025.652.664	1.636.034.926	0	0	15.661.687.590	-1.465.723.970

Fuente: Dirección Financiera hospital  
Elaboró: Equipo Auditor

#### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$170.310.956, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$170.310.956, se estableció, que la entidad viene manejando los recursos a través del presupuesto (Ingresos y Gastos). (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

Sujeto de control: Hospital Divino Niño - Guadalajara de Buga Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERÍA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
14.195.963.620	0	14.025.652.664	0	170.310.956	170.310.956	0	0	170.310.956	0

Fuente: Dirección Financiera hospital  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un déficit de -\$1.465.723.969, en la fuente de recursos propios, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el PAC o Flujo de Caja, apalancado en cuentas por cobrar en la siguiente vigencia. (ver cuadro 4).

**CUADRO 4**

Sujeto de control: Hospital Divino Niño - Guadalajara de Buga Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	170.310.956	0	1.636.034.926	0	0	-1.465.723.970
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	0
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	0
Regalías	0	0	0	0	0	0
Recursos con Dest. Especific	0	0	0	0	0	0
Otras Destinaciones especific	0	0	0	0	0	0
Recaudos a Favor de Terceros	0	0	0	0	0	0
Subtotales	170.310.956	0	1.636.034.926	0	0	-1.465.723.970
SGR	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>170.310.956</b>	<b>0</b>	<b>1.636.034.926</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-1.465.723.970</b>

Fuente: Dirección Financiera hospital

Elaboró: Equipo Audito

## 2. Hallazgo administrativo

### Déficit en la fuente recursos propios

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyó cuentas por pagar de orden presupuestal por \$1.636.034.926, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$170.310.956, generando déficit fiscal en esta fuente por \$1.465.723.970, mas \$240.000.000 de cuentas por pagar de la vigencia 2019, que por acuerdo de pago, se debe cancelar en el 2022, según certificación de la entidad, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. El déficit fiscal se incorpora al presupuesto según Resolución HDN-G-004 de enero 3 de 2022.

### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Art.345, Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

### **Causa**

Debilidades de mecanismos de evaluación, seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna.

### **Efecto**

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

### **3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que el hospital no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

La entidad mediante Resolución HDN-G-061 Y 062 de diciembre 31 de 2021 constituyó obligaciones presupuestales por \$1.636.034.926, de las cuales \$170.310.956 cuentan con recursos en tesorería y \$1.465.723.970 no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento. Revisada de la muestra selectiva estableció que cumplen con los soportes documentales de ley para su constitución.

### **3.4. GESTION FINANCIERA**

#### **3.4.1. Estados contables**

##### ***3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros***

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

### 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

## 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME FINAL DE ACTUACION ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA DEL VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022							
No. Observaciones	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
2	2	-	-	-	-	-	-

### 4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

<b>OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa</b>
<p><b>Debilidades del sistema de control interno</b></p> <p><b>Condición (situación detectada de incumplimiento)</b> Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó <b>con deficiencias</b>, al obtener una calificación de <b>1.6</b> sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la insuficiencia de controles que apunten a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal.</p> <p><b>Fuente de criterio y de criterio</b> Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015</p> <p><b>Causa</b> Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)</p>

**Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La ESE Hospital Divino Niño, efectuó acciones realizadas con respecto al control fiscal interno al proceso de cierre fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- 1) Seguimiento al mapa de riesgos año 2021
- 2) Seguimiento al cierre fiscal de la vigencia 2020, realizado por la Dra. Carmenza Cuadros Cuadros Revisora Fiscal, evidenciado en el documento RF-INT-110-028-2021.
- 3) Informe sobre evaluación al cierre fiscal de la vigencia 2021, efectuado por la Dra. Carmenza Cuadros Cuadros Revisora Fiscal, evidenciado en el documento RF-110-026-2022.
- 4) Rendición del avance al Plan de Mejoramiento sobre el cierre fiscal de la vigencia 2020, a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evidenciado en el documento GCIA-100-0642-2022
- 5) Evaluación control interno contable año 2020, rendido a la Contraloría General de la Nación, evidenciado en el certificado expedido el 11 de febrero de 2022.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Al ser el control interno el instrumento que armoniza con el control fiscal, útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público y anticipar los riesgos y gestionarlos, la entidad no debería presentar observación alguna en los componentes analizados, por tal razón se ratifica la observación, constituyéndose como hallazgo administrativo en el informe final.

## **OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa**

### **Déficit en la fuente recursos propios**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyó cuentas por pagar de orden presupuestal por \$1.636.034.926, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$170.310.956, generando déficit fiscal en esta fuente por \$1.465.723.970, mas \$240.000.000 de cuentas por pagar de la vigencia 2019, que por acuerdo de pago, se debe cancelar en el 2022, según certificación de la entidad, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. El déficit fiscal se incorpora al presupuesto según Resolución HDN-G-004 de enero 3 de 2022.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La ESE Hospital Divino Niño, constituyo cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, por valor de \$1.636.034.926, las cuales están respaldadas con recursos en tesorería por valor de \$170.310.956 y por cuentas por cobrar radicadas por cuantía de \$2.187.720.388,31. Dado que el Hospital Divino Niño es una Empresa Social del Estado, sus ingresos corresponden a la venta de servicios de Salud, los cuales a la fecha están contratados bajo la modalidad de capitación y evento, pero los pagos no se reciben en los tiempos estipulados como se menciona a continuación:

En primera medida, encontramos el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, relativo al flujo y protección de los recursos del sector salud, el cual, a través de su literal (d), consagra: “Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago.

Si las EPS del régimen Subsidiado y Contributivo, pagaran la prestación de servicios de salud a la IPS en los plazos estipulados por el Gobierno, la ESE Hospital Divino Niño, tendría apalancadas al 100% las cuentas por pagar con recursos en tesorería.

También es preciso mencionar que varias entidades responsables de pago con las que teníamos contratación para la prestación de servicios se encuentran en proceso de liquidación entre las de mayor impacto esta MEDIMAS, CAPRECOM, CALISALUD, COOMEVA y CAFESALUD, con un valor de 1.011 millones de pesos mcte, lo que genera

un déficit de flujo de efectivo y que conlleva a la generación de cuentas por pagar, ya que los servicios de salud se prestaron a los usuarios con calidad y oportunidad lo que nos generó obligaciones de nómina, prestación de servicios, insumos médicos y odontológicos entre otros.

Por lo anterior la cuentas por pagar por cuantía de \$1.876.034.926,71, fueron adicionadas al presupuesto de la vigencia 2022, mediante la Resolución DAM-1100-071-2022 emitida por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL de GUADALAJARA DE BUGA, y a con corte a agosto 31 de 2022, se ha efectuado pagos por valor de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Once Pesos con 33/100 (\$1.253.309.911,33) Mcte, correspondiente a las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2021, y tiene cuentas por pagar pendientes de pago por valor de Ciento Seiscientos veintidós Millones Setecientos Veinticinco Mil Quince Pesos con 38/100 (\$622.725.015,38) Mcte, se adjunta ejecución presupuestal de gastos a agosto 31 de 2022.

Por lo anterior considero que la constitución de cuentas por pagar por cuantía de \$1.636.034.926, no constituye hallazgo administrativo, puesto que están amparadas con los recursos de tesorería y cuentas por cobrar, y que, con corte a agosto 31 de 2022, se han cancelado en un 66,80%. Y que la constitución de cuentas por pagar se realizó en virtud del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011:

De las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras

Artículo 10. Modifícase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:  
"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La entidad presenta gestión presupuestal deficiente, con generación ineficiente de recursos en tesorería para apalancar las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia, lo que conlleva a un déficit, por tal razón la observación se consolida como hallazgo administrativo en el informe final.